



Se desarrolla el derecho de remuneración a los autores por los préstamos de sus obras realizados en determinados establecimientos accesibles al público

Real Decreto 624/2014, de 18 de julio, por el que se desarrolla el derecho de remuneración a los autores por los préstamos de sus obras realizados en determinados establecimientos accesibles al público.

El artículo 1.1 de la Directiva 2006/115/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 12 de diciembre de 2006, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos

afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual impone a los

Estados miembros de la Unión Europea la obligación de reconocer a los autores el

derecho de autorizar o prohibir el préstamo de originales y copias de obras protegidas por

el derecho de autor. Esta obligación se matiza en el artículo 6.1 de la citada Directiva, que

permite establecer excepciones a la obligación en lo referente a los préstamos públicos, y

siempre que los autores obtengan al menos una remuneración por esos préstamos, que

se podrá determinar libremente por los Estados miembros teniendo en cuenta sus

objetivos de promoción cultural.

La transposición de la Directiva se instrumentó a través de la disposición final primera

de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, cuyo

apartado dos modificó el artículo 37.2 del Texto Refundido de l ...